PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4022

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 52/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURÍDICA – LA LEY – AD REFERÉNDUM".- ID: 236.044.-

Asunción, 11 de Setiembre de 2.012.-

VISTO: El Dictamen Nº 109/12 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley – Ad Referéndum"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2012, individualizado como el **Nº 52/2012,** en el orden respectivo.

En consideración a lo mencionado, se solicitó su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".*

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Nº 109/12 de fecha 20 de agosto de 2012, en los fundamentos de la excepción el dice entre otros: "*…La Revista Jurídica La Ley, es el material que posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual la convierte en la herramienta jurídica más importante de los juzgados del país, además de ofrecer un servicio completo sobre legislaciones anteriores y de otros países…".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

Cesar Antonio Garay

ANTONIO FRETES

FIDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BareIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4022

El Dictamen N° 109/12, sigue diciendo: "*...Por lo mencionado es la única en el país en ofrecer el servicio de jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay, el cual representa una necesidad fundamental para la administración de justicia del país.* –

Teniendo en cuenta lo manifestado, en fecha 17 de agosto del 2.012, se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones un Memorando de la ***Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia General de la Corte Suprema de Justicia,*** *en el cual aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Proceso "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley – Ad Referéndum", por lo tanto se tiene el visto bueno del ámbito solicitante...".* –

El mencionado Dictamen concluyó diciendo: "*...Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que la Revista Jurídica La Ley, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Corte Suprema de Justicia con relación al servicio solicitado, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción...*". –

Cabe mencionar también que la presente contratación se realizó en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria. –

Cabe resaltar que la Unidad Operativa de Contrataciones confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente por lo que se procedió conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.* –

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones

ALICIA BEATRIZ CANTERA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

ANTONIO FERNÁNDEZ R.
ANDULFO BLANCO
Ministro

RAÚL TOMAS KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Oscar Antonio Garcaz

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4022

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR El Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Contratación por Excepción PAC Nº 52/2012 - **"Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley - Ad Referéndum".** -

Art. 2°.- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones. -

Art. 3°.- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. -

Art. 4° - ANOTAR, registrar y notificar. -

ALICIA BEATRIZ CANTERO de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

Secretario

RAUL TANGANELLI RAMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FERNANDO PAUL ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay